

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado 05001310300220030015500
Asunto Aprueba rendición final de cuentas y Fija honorarios

La liquidadora María Magola Mosquera, a través del escrito allegado el 23 de enero de 2024, presentó a consideración de este despacho el informe de rendición final de cuentas (Archivo 67). De la información allegada, en cumplimiento a lo señalado en los artículos 168 y 169 de la ley 222 de 1995, este Despacho corrió traslado de las cuentas en un término de diez (10) días (Archivo 68), periodo en el cual no hubo objeción alguna contra las cuentas allegadas, por lo que este Despacho procederá a aprobar la rendición final de cuentas.

Así las cosas, siendo esta la oportunidad procesal, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 de la Ley 222 de 1995, en lo que atañe a los honorarios de la liquidadora, se fijan como honorarios definitivos la suma de quinientos cuarenta y cinco mil pesos (\$545.000), lo cual incluye los gastos sufragados durante el trámite.

Se advierte que conforme el rastreo realizado por la liquidadora María Magola Mosquera y el inventario de activos y pasivos presentado por esta, la sociedad Fundación Manantial Fuente Inagotable en liquidación obligatoria, no cuenta con activos, y en el presente trámite no existen recursos para atender su remuneración.

No está de más poner de presente que la entidad objeto de liquidación carece de personería jurídica, por cuanto el Departamento de Antioquia a través de la Resolución No. 2571 del 2003 canceló la personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro (Fol. 179 a 183 Archivo 01. Cuaderno01), careciendo de capacidad para ser parte para un eventual proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ec8026c70829b20b596327312b30adbdb93cde0e99dab7e01e73e9a56c62670**

Documento generado en 22/02/2024 02:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>